



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y SIETE.

9 9

antecientos, no puede conformarse con esta providencia
y reservando exponer lo que le combenga, pide testimonio
de esta providición, acucido, y demás que anteriormente
tiene pedido, y remanda por su Señoría.

Y la Ciudad habiéndolo oyo, tratado, y confesado este
asumpto = Acordo se obedezca el Auto en quanto à el pri
mer particular en que se manda se mantengan las cosas
por ahora, y hasta que otra cosa se resuelva por el Consejo, en
el mismo ser, y Estado, en que se hallaban antes de la publi
cación de este. D. Juan Salas y estirpiendo por sí el numero
de Reverendos; Y en quanto à el segundo particular, difi
riéndolo à este Ayuntamiento para su resolución = Acuerda
asimismo veguarde, y cumpla lo que literalmente pre
viene la R.ª cedula de S. M. expedida en diez y vein de Junio
de este año sobre la libertad, sin limitación, del libre Co
mercio; Y que se den los testimonios à lo que se que las
han pedido, con inserción de los documentos y resolucio
nes que se han tenido presente, y constan del tratado Auto.